



**FISCALIA PROVINCIAL
DE
VALENCIA**

fiscaliaval_secciondip@gva.es

Nº RFº: DIP 1283/23

Por esta Fiscalía se ha incoado las Diligencias de Investigación Penal arriba referenciadas y designado Fiscal Instructor para que conozca de las mismas, se acompaña copia del Decreto de fecha 21 de Junio del corriente a efectos de su conocimiento.

De lo que se resuelva definitivamente por esta Fiscalía, sobre lo puesto de manifiesto, se le notificará oportunamente.

Valencia, a 21 de Junio 2023

EL FISCAL JEFE



Fdo. José Francisco Ortiz Navarro

MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
Apedanica.ong@gmail.com

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Se advierte expresamente a todas las partes, testigos, peritos y demás personas o entidades receptoras de la presente resolución y de la documentación que la acompañan que, deberán guardar total y absoluta confidencialidad de todos los datos de carácter personal obrantes en la misma; quedando terminantemente prohibida la transmisión de dichos datos y/o la comunicación o publicación por cualquier medio o procedimiento de los mismos, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Se prohíbe en todo caso, la divulgación o publicación de información relativa a la identidad de las víctimas, o de datos que puedan facilitar su identificación de forma directa o indirecta, así como la divulgación o publicación de imágenes suyas o de sus familiares.

La comunicación de los datos de carácter personal que pudieren figurar en el documento adjunto, no previamente seudonimizados o anonimizados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos.

La referida normativa es de aplicación al destinatario/s de esos datos personales los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito.



DECRETO INCOACIÓN

ES COPIA

En Valencia a 21 de Junio 2023.

PRIMERO.- En la presente Fiscalía ha tenido entrada en fecha 2 de Junio 2023 denuncia remitida por Miguel Angel Gallardo Ortiz en el que se pone en conocimiento que se ha realizado censura digital de hechos y datos con presunta relevancia penal afectando a procedimientos judiciales entre ellos la "operación Taula" que se investiga en el juzgado de Instrucción 18 de Valencia.

SEGUNDO.- De los arts. 5 EOMF y 773.2 LEcrim se infiere que las diligencias de investigación del Ministerio Fiscal tienen por objeto la averiguación de todos los delitos de los que tuviere noticia, con la excepción de los delitos privados, hallándose facultado el/la fiscal para practicar cuantas diligencias considere necesarias, salvo aquellas que limiten derechos fundamentales, excepción hecha de la detención preventiva.

TERCERO.- La identidad de la persona considerada sospechosa no consta identidad de sospechoso.

CUARTO.- Existen dudas sobre la tipicidad penal de los hechos.

QUINTO.- No procede practicar diligencia alguna

SEXTO.- Se ha comprobado por el/la Fiscal investigador/a que no consta en la aplicación Fortuny la existencia de procedimiento judicial alguno por estos hechos.

SEPTIMO.- Se acuerda incoar Diligencias de Investigación Preprocesales al objeto de practicar cuantas actuaciones sean necesarias para determinar la eventual tipicidad de los hechos denunciados, con delegación en el Fiscal D. Jose Vicente Guillamon. Regístrense las presentes diligencias en el libro de Diligencias de Investigación Preprocesales.

Notifíquese al denunciante la incoación de las diligencias.

RECURSO.- Contra el presente decreto no cabe recurso alguno.

EL FISCAL JEFE

FDO. José Francisco Ortiz Navarro